

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Errata importante.

En la circular núm. 154 inserta en el número 21 de este Boletin, se dice: «sobre organizacion y atribuciones de los aspirantes» y debe leerse «de los Ayuntamientos».

### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 145.

El Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos, con fecha 1.º del corriente me dice lo que sigue.

Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas y administrativas de la Monarquía y á la igualdad de derechos que para todas las clases de Ganaderos establecen las leyes de 18 de Junio 1813 y 25 de Setiembre de 1820 reproducidas por los Reales decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836; la Asociacion general de Ganaderos del Reino en acuerdo de las Juntas generales de Otoño (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837) declaró, que en adelante deben tener voto todos los Ganaderos que reúnan los requisitos legales sin distincion de serranos ni riveriegos, y ser convocados unos y otros á las

Juntas generales de la propia Asociacion en lo términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo, mediante que segun otra Real orden de 15 de Julio de 1836 reproducida por Real decreto de 27 de Julio de 1839 siguen en observancia hasta que por otras se deroguen ó reformen.—Por tanto la Comision permanente y central de la Asociacion ha acordado anunciar, que el dia 25 de Abril próximo han de dar principio las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la casa propia de la Asociacion calle de las Huertas núm. 30, á las que podrán asistir los Ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan, por lo menos 150 cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó 25 vacas, ó 18 yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de Sierras y tierras llanas con el número de ganados referido no necesitan presentar otro documento.—Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una Ciudad, Villa, Lugar ó Partido, para elegir un personero ó apoderado con los espresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificacion y el poder ó credencial de sus comitentes asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente

á la conservación y prosperidad de la ganadería. Los ganaderos que se hallen constituidos en algún empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las mencionadas Juntas generales y esponerlo que conceptuen conveniente.—Lo que con acuerdo de la Comisión permanente y central participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa Provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial para los efectos que desea la Asociación. Córdoba 7 de Febrero de 1848. —Miguel Tenorio.

#### Circular núm. 153.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 10 de Diciembre último, me comunicó la Real orden siguiente:

«No obstante lo prevenido en Real orden circular de 22 de Mayo último, por la que se dispone que los Ayuntamientos de los pueblos que tengan doscientos ó mas vecinos se suscriban necesariamente á la Colección de los Códigos nacionales que dá á luz la Sociedad tipográfica literaria, titulada la Publicidad, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que no se entienda aquella disposición como un precepto, sino solamente como una escitacion á los espresados Ayuntamientos, para que incluyan el citado gasto entre los voluntarios de los respectivos presupuestos municipales.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia. Córdoba 16 de Febrero de 1848. —Miguel Tenorio.

#### Circular núm. 180.

El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, con fecha 17 del actual me acompaña para su inserción en el Boletín oficial la Real orden siguiente:

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 9 de Febrero del pasado año de 1836 se comunicó á la Dirección general de Rentas Estancadas y Resguardos, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al del de la Gobernación del Reino lo que sigue.—La Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que se haga estensiva á todas las provincias del Reino, la Real orden comunicada á ese Ministerio en 7 de Enero último, de que ahora incluyo copia, y tambien que yo pida á V. E., como lo verificó, con el objeto de evitar los perjuicios que sufre la Real Hacienda por falta de surtidos de efectos destinados al consumo público, se sirva disponer por esa Secretaría del Despacho la comunicacion de las correspondientes órdenes para que las autoridades locales en las espresadas provin-

cias, eviten el embargo de todos los trasportes que el contratista de condiciones justifique tener ajustados y prontos á recibir los cargamentos de efectos estancados.—Y de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario lo traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos oportunos.—Y habiendo acudido á esta Dirección los contratistas generales de conducciones de efectos estancados D. Antonio Miranda é hijo, solicitando que se observe puntualmente lo dispuesto en la anterior Real orden; he resuelto reproducirla á V. S. para que haciendola publicar nuevamente en el Boletín oficial de esa provincia, y poniéndose de acuerdo con el Gele superior político de la misma, procure que tenga cumplimiento lo que en aquella se dispone.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que por los Alcaldes y Ayuntamientos tenga el mas esacto y puntual cumplimiento. Córdoba 17 de Febrero de 1848. —Rafael Gonzalez Autran.

Y al publicarla en el Boletín oficial, prevengo tambien por mi parte á las autoridades locales, que cumplan esactamente dicha soberana resolución, sin causar la mas mínima vejacion á los contratistas de dichos efectos estancados, siempre y cuando que estos no traslimiten la línea de sus deberes. Córdoba 18 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

#### Circular núm. 147.

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta Provincia, practicarán las oportunas diligencias para la captura de Antonio Vargas, José Jimenez y Gabriel Gonzalos, castellanos nuevos, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los conducirán por tránsitos de justicia y pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, por quien son reclamados.

#### Señas de los reos.

Las de Antonio de Vargas: vecino de Campanario, de estado casado, edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color trigueño.

Las de Gabriel Gonzalez: vecino de Córdoba, casado, edad 28 años, estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz regular, color trigueño, una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Las de José Jimenez: vecino de Campanario, soltero, edad 24 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara id., color trigueño, una cicatriz en la mejilla derecha.

Córdoba 14 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

#### Circular núm. 150.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, dependientes de seguridad pública é in-

dividuos de la Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la captura del desertor del Regimiento infantería de España, Francisco García, hijo de Francisco y de Josefa Clavellin, natural de esta ciudad, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Comandante general de esta Provincia, por quien se reclama.

**SEÑAS.**

Pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 5 pies, 1 pulgada y 10 lineas.

Córdoba 11 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

**Circular núm. 169.**

En la noche del dia 24 de Enero último, por seis hombres desconocidos fueron maltratados los pastores de la majada de Soto gordo, quinto de la debeza de Madroñi en la jurisdiccion de Belalcazar, y robadas las caballerías y efectos que á continuacion se espresan.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes, empleados de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil de esta Provincia, procedan á la captura de estos delincuentes, y averiguacion del paradero de los efectos robados.

**Señas de las yeguas.**

Una pelo negro, de 7 años, 6 cuartas y media, bebe en blanco por el lado superior, y preñada.

Otra pelicana, de 6 años, algo mas alta que la anterior, y calzada de la mano izquierda, tambien preñada.

**Efectos robados.**

Dos albardones, uno de ellos con estribos de madera; un freno; dos escopetas; dos frascos; una canana; 7 mantas de jerga usada; tres sacos, dos de estopa gorda y uno de jerga; seis camisas de lienzo fuerte de buen uso; cinco pares de calzoncillos de la misma tela; tres capotes de paño pardo, dos de ellos usados y uno nuevo; una zamarra de obeja fina blanca; un tintero de bolsillo, de cuerno; dos nabajas de afeitarse; un botillo de brozal de asta negro, que coge diez cuartillos.

Córdoba 16 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

**COMANDANCIA GENERAL**

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

**Circular núm. 158.**

El Excmo. Sr. Capitan general de Andalu-

cia con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

«El Sr. Subsecretario de Guerra en 20 del pasado mes, me dice lo siguiente.—E. S.—El Sr. Ministro de Estado, con fecha 13 de Diciembre último dice al de la Guerra lo que sigue.—La Reina Ntra. Sra. se ha dignado espedir con esta fecha el decreto siguiente.—Previniendo los estatutos de la inclita orden militar de S. Juan de Jerusalem que unicamente usen el trapo blanco ó sea la placa sobre el costado izquierdo los Caballeros profesos de la referida orden, vengo en mandar que á fin de evitar toda confusion entre las diferentes clases de que la misma se compone y no obstante lo dispuesto por el art. 6.º de mi decreto de 26 de Julio último, lleven unicamente dicho distintivo los espresados Caballeros profesos y que absolutamente dejen de usarle los que sean de justicia ó de gracia.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro de la guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y yo lo hago á V. S. para el suyo y con el fin de que disponga se circule en el Boletin oficial de esa Provincia para que llegue á noticia de quien corresponda.»

Lo que inserto á V. S. con el fin de que se sirva dar sus órdenes para que se inserte en el Boletin oficial de la Provincia segun se previene.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 11 de Febrero de 1848.—Francisco Moriones.

**Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia de Córdoba.**

**Circular núm. 161.**

Con arreglo á lo prevenido en el art. 11 del Reglamento general de exámenes, ésta Comision ha acordado anunciar los que deben tener lugar para Maestros y Maestras de instruccion primaria, en el próximo mes de Marzo.

Los de Maestros se verificarán el Lunes 12 del indicado mes, y los aspirantes se inscribirán tres dias antes en la Secretaria de esta Comision, y acreditando haber satisfecho, previamente los respectivos derechos, presentarán la fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos, una certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, que acredite su buena conducta moral y política, y por último un certificado del Director de la Escuela Normal, en que prueben haber ganado un curso de un año los aspirantes al título de Escuela elemental, y de dos años los aspirantes al de Escuela superior.

Los exámenes de Maestras se verificarán el dia 28 del mismo mes de Marzo; y las que aspiren á ser examinadas entregarán en la Comision los mismos documentos que se exigen á los

maestros, menos el certificado de Escuela Normal, y además fé de casadas si lo fueren, presentándose ocho días antes, para ser agregadas á una Escuela pública donde acrediten su per-

cia en las labores propias de su sexo. Córdoba 11 de Febrero de 1848.—El Presidente, Miguel Tenorio.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

## ANUNCIO

### PARA ARRENDAMIENTO DE CASAS DE LA BENEFICENCIA.

En el edificio del Ayuntamiento, á las 11 de la mañana del Jueves 24 del corriente, se ha de subastar para desde S. Juan inmediato, el arrendamiento de las casas que á continuacion son á saber:

Calles en que están situadas.	Número de gobierno.
Toquería.	57
Idem.	56
Muñices ó Morales.	5
Plazuela de las Tazas.	17
Puerta Nueva.	57
Rehoyada de Regina.	4

Sus arrendadores actuales.	Tipos de renta para la subasta
Ramon Rey.	770
Doña Vicenta Porlan.	520
D. José Vazquez.	720
D. José del Rio.	700
Juan Millan.	660
Juan Jerez.	780

Los contratos comprenderán tres ó mas años, y no se admitirá postura menor que el tipo señalado. Los deudores á la Beneficencia no deberán tomar parte en estos arriendos. De las demas condiciones podrán informarse las personas que gusten en la oficina respectiva. Córdoba 17 de Febrero de 1848.—Luis Bertran de Lis.

#### Juzgado de primera instancia de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia del Convento de Religiosas de Santa María de las Dueñas de esta Ciudad fundó Doña Isabel de Montemayor y Venegas, para que en el término de 30 días contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirlas; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado en autos instruidos en su razon ante el infrascripto Escribano. Córdoba 7 de Febrero de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

#### Juzgado de primera instancia de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pue-

blos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Señora (Q. D. G.), &c.

Hago saber: que por mi providencia de este dia he mandado sacar á la subasta en venta dos hazas de olivar unidas que llaman la hacienda del Cordobés, situadas en el término de la villa de la Rambla, lindes con olivares conocidos por de la Victoria y otros, con él camino de la Guijarrosa, él de la Colonia y olivos de la Virgen del Rosario, apreciadas en 24,350 rs., y para su remate he señalado el dia 28 del corriente mes en mis casas audiencia calle de la Encarnacion núm. 18 de 10 á 12 de su mañana. Las personas á quienes acomode interesarse en esta subasta podrán tomar en la Escribanía de el infrascripto los conocimientos que aparezcan hasta el acto del remate en el que quedarán adjudicadas al mejor postor. Córdoba 7 de Febrero de 1848.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Garcia de Mesa.

#### AVISO.

Acaba de abrirse en la calle de Almonas núm. 6 nuevo establecimiento con un abundante surtido de Comestibles, Quincalla, Perfumeria, Pinturas, Tintes y fábrica de Chocolate, todo de superior calidad y á precios muy arreglados. Tambien se venden con equidad tablones maderá de Flandes de buena calidad.

**CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,**  
CALLE DE LA SPARTERIA NUM. 12.